

No. 10 102

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO) Y LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ECUATORIANA –CINAE

Intervienen por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por la Señora Ministra Econ. Verónica Sión de Josse, y por otra la Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana –CINAE-, debidamente representada por el Director Ejecutivo, Señor Econ. Marcelo Ruíz León. Las partes intervinientes en lo posterior y para efectos del presente convenio, se denominarán simple y respectivamente el MIPRO y la CINAE .

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir constituyen el marco de referencia para la Política Industrial aprobada por el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Acuerdo Ministerial N° 09017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 535, de 26 de febrero del 2009.
2. La Política Industrial, , establece como sus principales objetivos fomentar sectores, industrias y actividades productivas que generen mayor valor agregado; desarrollar sectores industriales prioritarios para el gobierno y, promover la asociatividad y el desarrollo de las economías de escala que promuevan la creación y fortalecimiento de encadenamientos productivos locales.
3. El objetivo 11 de la Política Industrial procura establecer un sistema económico solidario y sostenible, fomentando actividades con gran demanda de mano de obra, fuertes encadenamientos productivos y amplia localización geográfica, la capacitación continua de la fuerza de trabajo, la producción de bienes y servicios de alto valor agregado, la generación de programas de desarrollo científico, tecnológico y de investigación aplicada, la modernización de los servicios públicos impulsores de la productividad y competitividad sistémica, la garantía de los derechos de propiedad intelectual favorables a la asimilación de tecnología y de la generación endógena de desarrollo tecnológico, el control del contrabando, la racionalización del uso de derivados importados y la sustitución de derivados costosos en la generación de electricidad, el impulso de la demanda interna de bienes y servicios producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas mediante sistemas de compras públicas y la inversión extranjera directa (IED) selectiva, para potenciar producción y productividad de sectores estratégicos y sectores en los que se requiere innovación tecnológica para proyectos de largo plazo.
4. La SENPLADES y la Agenda Productiva del MCPEC identifican entre los sectores prioritarios al sector “Vehículos automotores y sus partes”.
5. El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) tiene como objetivo central reactivar y fomentar la industria nacional, elevar sostenidamente la capacidad tecnológica y la competitividad de la industria ecuatoriana para consolidar su posicionamiento en el mercado interno y hacer posible su participación creciente en los mercados internacionales, impulsando el desarrollo competitivo del sector industrial, fomentando el mejoramiento de la niveles de productividad y estándares de calidad; generando propuestas de políticas, estrategias planes y programas; ejecutando instrumentos de apoyo; y fortaleciendo las relaciones entre el sector público y privado.

6. La Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana –CINAE-, es el gremio empresarial que representa a las empresas ensambladoras de vehículos, a las empresas productoras de autopartes y a empresas productoras de materiales complementarios del Ecuador.
7. El Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el sector automotor han elaborado el proyecto “Producción de bienes intermedios: incorporación de partes y piezas de origen ecuatoriano en el ensamblaje de vehículos”, con el propósito de incrementar la participación del componente nacional en el ensamblaje de vehículos en el país, promover la sustitución de importaciones de partes y piezas extranjeras y diversificar las exportaciones del sector automotor ecuatoriano.
8. La CINAE está desarrollando el proyecto denominado Diagnóstico, Prospectiva y Estrategia de la industria automotriz ecuatoriana, que tiene por objeto evaluar el desarrollo de la industria automotriz en la región y realizar un diagnóstico de la cadena automotriz que permita definir un plan estratégico que oriente a las empresas en sus actividades.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante e inseparable del presente Convenio:

- 1.-El documento denominado: “Proyecto de Producción de bienes intermedios: incorporación de partes y piezas de origen ecuatoriano en el ensamblaje de vehículos”,
- 2.-Detalle y cronograma de la implementación de las partes y piezas que incorporarán las empresas fabricantes de autopartes y ensambladoras de vehículos durante el período 2010-2013 (anexo N° 1); y,
- 3.-Los documentos que acreditan la comparecencia de las partes.

TERCERA.- OBJETO:

Con estos antecedentes, las partes acuerdan coordinar acciones, establecer condiciones, aunar capacidades, y recursos para apoyar el desarrollo e implementación de los cronogramas contemplados en el anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio. Estos cronogramas serán ejecutados por las empresas fabricantes de autopartes y empresas ensambladoras con el objeto de llevar a cabo el proyecto mencionado en el numeral 7 de los antecedentes, a fin de lograr el incremento de la participación de partes y piezas de producción nacional de al menos al 20.0% al año 2019, mediante la incorporación de estas partes y piezas en el ensamblaje de vehículos.

El Proyecto a desarrollarse contempla la incorporación en el ensamblaje de vehículos de al menos 37 partes y piezas producidas en el Ecuador, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos del MIPRO son:

- 1.- Coordinar la ejecución de este convenio y velar que las partes cumplan con lo establecido en el mismo, en cuanto a la implementación de los proyectos que se presentan en el anexo N° 1, entre los años 2010-2013; así como de aquellos proyectos que se presenten durante el tiempo de vigencia del Convenio.

- 2.- Fomentar la generación y desarrollo de la industria nacional productora de autopartes, la participación de la inversión nacional y extranjera en la implementación de los proyectos que permitan establecer alianzas estratégicas entre las empresas; y,
3. Procurar la creación de mecanismos que permitan el desarrollo de la industria y el acceso de los productos automotores al mercado externo
- 4.- Mantener la coordinación permanente con la CINAE para la implementación de los proyectos de desarrollo de partes y piezas nacionales para el ensamblaje de vehículos.

COMPROMISO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ECUATORIANA –CINAE--:

Los compromisos de la CINAE son:

- 1.- Promover que las empresas ensambladoras y fabricantes de autopartes desarrollen y ejecuten durante el período 2010-2013 los proyectos contemplados en el anexo N° 1, así como de aquellos proyectos adicionales que se presenten durante la vigencia del presente Convenio.
- 2.- Brindar la asesoría necesaria a las empresas ensambladoras y fabricantes de autopartes para promover los contactos empresariales con empresas del exterior fabricantes de autopartes que deseen participar en el desarrollo de los proyectos a través de alianzas estratégicas y/ o mediante inversión directa en el país.
- 3.- Aprobar mediante resolución de Asamblea General los compromisos asumidos por sus miembros en el presente documento.

Las Empresas Fabricantes de Autopartes, a través de la CINAE se comprometen a:

- Cumplir con los requisitos de calidad, abastecimiento y precio de las partes que fabrican.
- Invertir en instalaciones, tecnología, capacitación, acuerdos tecnológicos y maquinaria y equipos .
- Desarrollar mecanismos de gestión de logística compartida entre proveedores (compras conjuntas).
- Cumplir con los desarrollos de las partes y piezas contempladas en el Proyecto, y que se presentan en el anexo N° 1, cumpliendo los requisitos de origen que corresponda.
- Promover las exportaciones al mercado de la subregión.

Las Empresas Ensambladoras, por intermedio de la CINAE se comprometen a:

- Cumplir en el período 2010-2013 el programa de incorporación de las partes y piezas establecido conjuntamente con las empresas fabricantes de autopartes, que se detallan en el anexo N° 1.
- Cumplir el Porcentaje de Integración Nacional y Subregional (IS) calculado por categorías de vehículos conforme a la definición que consta en el Convenio de Complementación en el Sector Automotor vigente, con base en el ordenamiento jurídico del País y de la Comunidad Andina.
- Brindar asesoría y apoyo técnico a las empresas fabricantes de autopartes para desarrollar e incorporar nuevas iniciativas de desarrollo de partes y piezas que se presenten durante la vigencia del presente Convenio.
- Promover el desarrollo de nuevos fabricantes de autopartes locales.

- Impulsar acuerdos o alianzas entre fabricantes de origen y fabricantes locales

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, se conforma la Comisión de Seguimiento integrada por:

- La Subsecretaria de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica su delegado, quien lo presidirá.
- El Director Ejecutivo de la CINAIE o su delegado permanente.
- Para efectos de evaluación e información de la ejecución del presente convenio las partes podrán convocar para efectos informativos a delegados de las empresas ensambladoras o de las empresas fabricantes de autopartes, dependiendo del proyecto que está en ejecución.

La Comisión mantendrá reuniones trimestrales, sin perjuicio que se pueda reunir de manera extraordinaria en fechas que convoque el Presidente del Comité, de no poder instalarse se levantará la correspondiente acta y se notificará para una siguiente fecha, de no poderse instalar por más de dos ocasiones seguidas por razones atribuibles a la CINAIE, se considerará incumplimiento por parte de la CINAIE y por tanto causal para la terminación del presente convenio.

En las reuniones la Comisión realizará el seguimiento y evaluará el cumplimiento de la incorporación de las partes y piezas según cronogramas detallados en el anexo N° 1 y de las demás partes y piezas que se incorporen durante la vigencia del presente Convenio, así como conocerá las dificultades que pudieran presentarse en la ejecución de las actividades y compromisos pactados, con el fin de sugerir alternativas de solución.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO Y AMPLIACIONES:

El plazo del presente convenio es de tres años, renovable de manera automática por igual período hasta completar **NUEVE (9) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción. Las partes, de mutuo acuerdo, y previo informe del Comité de Seguimiento, podrán realizar modificaciones, alcances o ampliaciones al presente convenio, para lo que se suscribirá el adendum correspondiente.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:

El MIPRO, podrá declarar terminado por anticipado y unilateralmente el presente convenio, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la CINAIE; para lo cual se procederá a la notificación pertinente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del convenio, las partes podrán por mutuo consentimiento extinguir todos o algunos de los compromisos en el estado en que se encuentre su ejecución.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo para la solución de todas las controversias relacionadas, las partes se someten a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

De no obtenerse un acuerdo las partes, previo pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, podrán pactar el arbitraje en los términos previstos en el artículo 190 de la Constitución de la República. Todas las demás controversias se resolverán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley, para lo cual las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Quito.

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 2 NOV. 2010

POR EL MIPRO,



Econ. Verónica Sión de Jossé
Ministra de Industrias y Productividad

POR LA CINAE



Econ. Marcelo Ruiz León
Director Ejecutivo

Testigos de Honor

